

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN AVENIDA ANTONIA LOPEZ DE BELLO
N° 656.

DECRETO EXENTO N° Nº 835 /

RECOLETA,

12 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- La solicitud para autorización de funcionamiento, número 13969 de fecha 09 abril del año 2013, presentado por la Distribuidora Comercial Caserita Ltda.
- 3.- El Ordinario N° 1820/14/2014 emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Recoleta que rechaza la solicitud de la Recepción Definitiva de Permiso de Edificación.
- 4.- El informe Inspectivo de fecha 13 de febrero del año 2015 y los denuncios N° 59351 y 59352, que dan cuenta del ejercicio de la actividad comercial sin permiso Municipal.
- 5.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente ;El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en director subrogante de la dirección de Atención al Contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículos N° 23°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en avenida ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 656, por desarrollar actividad comercial sin permiso Municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 6.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



INDC 896897